



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO PARA EL ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO MAR 94.7 FM QUE OFREZCA HASTA 2.951 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

Proceso: Régimen Especial

Código: RE-CGREG-012-2014

Contratista: VILMA DE LOURDES CAMACHO ORDOÑEZ

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS**, representada por la Sra. **MARIA ISABEL SALVADOR CRESPO**, en calidad de **MINISTRA PRESIDENTA**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Sra. **VILMA DE LOURDES CAMACHO ORDOÑEZ**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla el **ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO MAR 94.7 FM QUE OFREZCA HASTA 2.951 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para el **ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO MAR 94.7 FM QUE OFREZCA HASTA 2.951 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530218 denominada Publicidad y Proppanda en medios de comunicación masiva, conforme consta en la certificación conferida por la Mgs. María Altamirano Campos, Directora Financiera (e), memorando No. CGREG-DFIN-2014-0275, de fecha 25 de junio de 2014.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 11 de agosto de 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Daniel Enrique Román López en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, mediante resolución No. 095-CGREG-2014 del 29 de agosto de 2014, adjudicó el **ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO MAR 94.7 FM QUE OFREZCA HASTA 2.951 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS** al oferente Sra. **VILMA DE LOURDES CAMACHO ORDOÑEZ**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a proveer los servicios de ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO MAR 94.7 FM QUE OFREZCA HASTA 2.951 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **Once Mil Ochocientos Cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 11.804,00) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA:

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
Servicio de venta o arrendamiento de otros espacios o tiempos para anuncios de publicidad en los medios de comunicación electrónicos realizados directamente por el publicador.	Minutos	2.951	\$ 4,00	11.804,00
			TOTAL	11.804,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El precio se cancelará mensualmente de acuerdo al tiempo real de consumo (tiempo aire consumido) y de acuerdo a la satisfacción del administrador del contrato. Las facturas deberán estar vigentes al momento de su presentación y pago.

La Radiodifusora emitirá entre los cinco primeros días hábiles de cada mes un informe mensual certificando la publicación de las órdenes enviadas por el Consejo de Gobierno de Galápagos y adjuntando la orden y la factura del mes correspondiente, previo al pago de todas las producciones enviadas por el Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos.

Cláusula Sexta.- PLAZO

6.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de TRESCIENTOS DÍAS (300) DIAS, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Séptima.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, para la aplicación de las multas se tomará en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Por la falta de cumplimiento en el horario solicitado en la orden de publicación
- b) Por no haber realizado la publicación requerida por la Dirección de Comunicación

Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Por su forma de pago no se sujetará al sistema de reajuste de precios.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 LA CONTRATANTE designa al Lic. **Leonardo Dante Intriago Solórzano**, Director de Comunicación Social, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

9.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO

10.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

10.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

11.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

12.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO

13.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno.

13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE

Dirección: Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, en el Km 1 de la vía a la parroquia El Progreso

Teléfonos: 05/3010 454; 05/ 2520-133

Correo Electrónico: daniel.roman@gobiernogalapagos.gob.ec,
leonardo.intriago@gobiernogalapagos.gob.ec



EL CONTRATISTA:

Dirección: Barrio Las Peñas – calle José Vallejo Calle No. 2, en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal.

Teléfonos: 052 520-102 ; 052 521-084 Cel: 092131442

Correo electrónico: radiomar947@yahoo.es

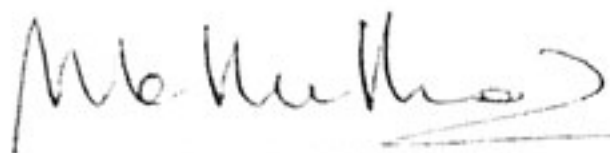
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES


14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, el 08 de septiembre de 2014.


Sra. María Isabel Salvador Crespo
MINISTRA PRESIDENTA CGREG
LA CONTRATANTE


Sra. Vilma de Lourdes Camacho Ordoñez
RUC. 0702063223001
EL CONTRATISTA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. May Loaiza A.	Abogada Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Christian Esparza A.	Director Asesoría Jurídica	